

## Legislación Nacional

CONTRATOS Decreto 266/2011 Apruébase el Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina, destinado a la implementación del Proyecto Swap I de Inclusión Social y Desarrollo de San Juan. Bs. As., 3/3/2011 VISTO el Expediente N° S01:0091338/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y CONSIDERANDO: Que en el marco del Contrato de Préstamo BIRF destinado al "Proyecto Swap I de Inclusión Social y Desarrollo de San Juan", el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) ha resuelto otorgar un financiamiento en forma directa a la Provincia de SAN JUAN por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (U\$S 50.000.000). Que el mencionado Contrato de Préstamo BIRF, será suscripto entre el Gobierno de la Provincia de SAN JUAN y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) para asistir financieramente la ejecución del "Proyecto Swap I de Inclusión Social y Desarrollo de San Juan". Que el proyecto mencionado en el considerando anterior tiene por objeto promover una mayor inclusión social y oportunidades dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia de SAN JUAN, a través de: (a) la mejora de la equidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud; (b) la mejora de la equidad, calidad y eficiencia en la prestación de servicios de educación en los primeros años de escolaridad, y (c) el fortalecimiento de la gestión del sector público. Que de conformidad con las normas y políticas del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) y a efectos de suscribir el mencionado Contrato de Préstamo BIRF con el Gobierno de la Provincia de SAN JUAN, resulta indispensable que la REPUBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras asumidas por dicha provincia, emergentes de la operación crediticia. Que en tal sentido, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) ha propuesto al Gobierno Nacional la suscripción de un Contrato de Garantía con la finalidad de que la REPUBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras que el Gobierno de la Provincia de SAN JUAN contraiga como consecuencia de la suscripción del Contrato de Préstamo BIRF destinado al "Proyecto Swap I de Inclusión Social y Desarrollo de San Juan". Que las obligaciones garantizadas por la REPUBLICA ARGENTINA no incluyen el compromiso de contribuir con recursos adicionales para la ejecución del mencionado proyecto. Que atento a la necesidad de asegurar el pago de los compromisos emergentes del Contrato de Préstamo BIRF destinado al "Proyecto Swap I de Inclusión Social y Desarrollo de San Juan" y preservar el crédito público de la REPUBLICA ARGENTINA, el Gobierno Nacional ha propuesto al Gobierno de la Provincia de SAN JUAN la suscripción de un Contrato de Contragarantía, por medio del cual este último se obligue a la atención de los compromisos de pago asumidos con CINCO (5) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento indicada en el respectivo contrato. Que para el caso de no producirse la cancelación respectiva, el Gobierno de la Provincia de SAN JUAN autorizará al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a efectuar el débito automático de los fondos de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos o del régimen que la reemplace, por hasta el total del monto adeudado. Que en estos términos, resulta oportuno aprobar el Modelo de Contrato de Garantía a ser suscripto entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) y la REPUBLICA ARGENTINA, y el Modelo de Contrato de Contragarantía a ser suscripto entre esta última y el Gobierno de la Provincia de SAN JUAN. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 40 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y los Artículos 57 y 60 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: **Artículo 1°** ? Apruébase el Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) y la REPUBLICA ARGENTINA, el cual tiene por objeto el afianzamiento de las obligaciones financieras a ser asumidas por la Provincia de SAN JUAN emergentes del Contrato Contrato de Préstamo BIRF a suscribirse entre ésta y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (U\$S 50.000.000) destinados a la implementación del "Proyecto Swap I de Inclusión Social y Desarrollo de San Juan", que consta de TRES (3) artículos, cuya copia autenticada en idioma inglés y su traducción al idioma español forma parte integrante del presente decreto como Anexo I. Como Anexo III se adjunta copia autenticada de "BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO Condiciones Generales para Préstamos" de fecha 1 de julio de 2005, conteniendo modificaciones al 12 de febrero de 2008 y que consta de DIEZ (10) artículos y UN (1) apéndice. **Art. 2°** ? Apruébase el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y la Provincia de SAN JUAN, que consta de SEIS (6) artículos, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto como Anexo II. **Art. 3°** ? Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir los contratos cuyos modelos se aprueban por medio de los

Artículos 1º y 2º del presente decreto.**Art. 4º** ? Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y/o suscribir modificaciones a los contratos cuyos modelos se aprueban por los Artículos 1º y 2º del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto de la garantía, destino de los fondos, ni resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.**Art. 5º** ? Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas a ejercer, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, todos los actos relativos a la implementación del Contrato de Garantía y aquellos requeridos al Gobierno Nacional para la correcta ejecución del Contrato de Préstamo BIRF, a ser suscripto entre el Gobierno de la Provincia de SAN JUAN y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) destinado al "Proyecto Swap I de Inclusión Social y Desarrollo de San Juan".**Art. 6º** ? Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? FERNANDEZ DE KIRCHNER. ? Aníbal D. Fernández. ? Amado Boudou.???NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)